

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2022-00077 00 Verbal de Pertenencia de MARGARITA ROVIRA LIZCANO contra MARIA TERESA ROVIRA y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la actuación surtida y en virtud a que se procedió en debida forma a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de las personas indeterminadas, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Designar como curador Ad-Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS al Dr. JOSE GUILLERMO AREVALO LEÓN, identificado con C.C. No. 79.961.990 y T.P. 230.180 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en la dirección Calle 63 # 9a-83, Oficina 2-026 y/o en el correo electrónico abogadosarevalo@gmail.com, quien de conformidad al numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso tiene la calidad de abogado, ejerce habitualmente la profesión, y desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO: Comuníquesele su nombramiento para que concurra inmediatamente a notificarse del auto admisorio de la demanda, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y de las sanciones disciplinarias que consagra la citada disposición.

NOTIFÍQUESE,

**Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.105 Hoy 3 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc22885abf6e567c789393c8ce09fe0a5da9b7daa997921d835a1c97cd3f153b**

Documento generado en 03/08/2022 07:36:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2022-00077 00 Verbal de Pertenencia de MARIA TERESA ROVIRA contra MARGARITA ROVIRA LIZCANO y ORLANDO ROVIRA LIZCANO. Demanda de reconvencción

Vista la actuación surtida y en virtud al anterior escrito, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: OBRE EN AUTOS la demanda reivindicatoria formulada en reconvencción por el señor MARIA TERESA ROVIRA contra MARGARITA ROVIRA LIZCANO y ORLANDO ROVIRA LIZCANO.

SEGUNDO: Una vez se conforme el contradictorio, se tramitará el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 371 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,

**Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.105 Hoy 3 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaf78f2ff12eee25028eef23ae6fd33814019dc5e8f2b8b9cf209ea718a69879**

Documento generado en 03/08/2022 07:36:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2022-00077 00 Pertenencia de MARGARITA ROVIRA LIZCANO contra MARIA TERESA ROVIRA y PERSONAS INDETERMINADAS

Una vez revisados los escritos de contestación de demanda y demanda de reconvenición presentados a través de apoderado por la demandada MARIA TERESA ROVIRA dentro del presente proceso, se tendrá por notificada de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso.

De otra parte, habrá de requerirse a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte, para que informe el trámite realizado al oficio No. 1416 del 28 de marzo de 2022, mediante el cual se ordenó la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble a usucapir, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20312493

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, a la demandada MARIA TERESA ROVIRA en la fecha de notificación por estado del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **MAURICIO CAMPOS GÓMEZ**, identificado con C.C. No. 91.266.928 y Tarjera Profesional No. 341.519 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada MARIA TERESA ROVIRA, conforme al poder otorgado al folio 477 de las presentes diligencias.

TERCERO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte, para que informe el trámite realizado al oficio No. 1416 del 28 de marzo de 2022, mediante el cual se ordenó la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble a usucapir, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20312493. Oficiese adjuntándole copia en mención.

Remítase directamente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia a los correos electrónico de los apoderados de las partes.

CUARTO: Una vez se surta el contradictorio, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.105 Hoy 3 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b45f0f8ccc1ed352392b0c414d4ce1dbc8ea5f00ed6fc1ac221a48b4435e23b6**

Documento generado en 03/08/2022 07:36:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>